

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14071 *CORRECCIÓN de erratas en la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Bonos del Estado a tres años en el mes de septiembre de 2005, y se convocan las correspondientes subastas.*

Advertidas erratas en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 187, de fecha 6 de agosto, n.º de orden de publicación 13591, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo:

En el texto de titulación, donde dice: «Obligaciones del Estado», debe decir: «Bonos del Estado».

En el cuadro de subasta mes de septiembre, columna del rendimiento bruto, tercera cifra, donde dice: «2,945», debe decir: «2,944».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

14072 *ORDEN ECI/2675/2005, de 28 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Medicina y Salud.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Pilar López Muñoz y doña Mónica Martínez Chamorro solicitando la inscripción de la Fundación Medicina y Salud, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29), así como la inscripción de los poderes conferidos a don Javier Gallastegui Goiburu y don Francisco Javier García Delgado.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Isidoro González Maqueda, en Madrid, el 13 de junio de 2005, según consta en la escritura pública número mil setecientos veintiocho, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Luis Martínez-Gil Vich.

El Patronato de la Fundación constituida, en su reunión celebrada el 14 de junio de 2004, acordó conferir los poderes a que antes se ha hecho referencia.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Acanto, número 22, distrito postal 28045 del municipio de Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, debiendo desembolsarse el resto en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes:

Promover la educación, la prevención y la investigación de la salud, así como favorecer la formación, vertebración, participación y consenso de los agentes que trabajan por la salud de los ciudadanos, los profesionales sanitarios, los investigadores, las autoridades y Administraciones públicas, las universidades, los centros de investigación y cualquier otro agente interesado por la salud de los ciudadanos a través de la organización y/o gestión de congresos, conferencias, encuentros, seminarios,

sesiones de estudio o cualquier otro medio de posible eficacia para la adquisición o el intercambio de nuevos conocimientos en el ámbito de cualquier especialidad médico-sanitaria, que permita la divulgación de los últimos avances científicos en materia de sanidad entre los especialistas médico-sanitarios como entre cualesquiera otros profesionales que desarrollen su actividad en alguna de las industrias relacionadas con la medicina y salud en general.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Isidoro González Maqueda, Vicepresidente: Don Javier Gallastegui Goiburu, Vocal: Don Francisco Javier García Delgado. Secretario no patrono: Don José Manuel Cajigas García-Inés y Vicesecretario no patrono: Doña Mónica Martínez Chamorro.

En documentos privados con firma legitimada por notario, y escritura otorgada el 22 de junio de 2005 ante el notario de Madrid don Ignacio Martínez-Gil Vich, número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, (B.O.E. del 28) de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Medicina y Salud en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Medicina y Salud, de ámbito estatal, con domicilio en la calle Acanto, número 22, distrito postal 28045 del Municipio de Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir los poderes conferidos a don Javier Gallastegui Goiburu y don Francisco Javier García Delgado, según consta en la escritura otorgada el 22 de junio de 2005 ante el notario de Madrid don Ignacio Martínez-Gil Vich, número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de julio de 2005.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

14073 *ORDEN ECI/2676/2005, de 28 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación de la Sociedad Española de Trasplante Hepático.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alejandro Abad Muñoz, solicitando la inscripción de la Fundación de la Sociedad Española de Trasplante Hepático, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero

(BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad «Fundación para el Estudio y Tratamiento de Enfermedades Hepáticas», en Madrid, el 20 de diciembre de 2002, según consta en la escritura pública número dos mil quinientos treinta y seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Fernando Fernández Medina, que fue subsanada y complementada por las escrituras número mil cuatrocientos noventa y siete, autorizada el 24 de mayo de 2005 y número mil ochocientos veintisiete, otorgada el 29 de junio de 2005, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, avenida Filipinas, número 42.D-8.º B y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil cincuenta con sesenta y un euros (30.050,61 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines fundacionales los siguientes:

Promover el estudio de cualquier tipo de patología relacionada con el trasplante hepático, así como todas aquellas disciplinas de estudio que estén asociadas con el mismo.

Facilitar a sus miembros el ejercicio de la profesión asesorando en los problemas relacionados con esta área médico-quirúrgica; contribuir a la formación en el trasplante hepático de profesionales de diferentes especialidades que colaboran en él, así como al perfeccionamiento profesional de todos sus miembros.

Promover el estudio de procedimientos diagnósticos y terapéuticos, mediante planes de investigación o ayudas económicas a personas o colectivos con proyectos cuya línea de investigación esté en relación con el objetivo fundacional, facilitando contactos e intercambios profesionales entre sus miembros.

Estimular la evaluación continuada de los diferentes procesos que constituyen el trasplante hepático, con el fin de mejorar la calidad de sus resultados, para lo cual velará por la buena marcha, seguimiento y control de calidad del registro español del trasplante hepático.

Informar, sensibilizar y asesorar a las personas o entidades que lo requieran, tanto públicas como privadas sobre los aspectos sociales, laborales, profesionales, éticos y todos los que se consideren de interés del trasplante hepático.

La difusión de conocimientos científico-médicos a través de la publicación de estudios. La edición de revistas y publicaciones periódicas sobre temas relacionados con la investigación y difusión de conocimientos médicos.

La realización de ensayos clínicos que supongan un avance en los conocimientos médicos relacionados con el trasplante hepático, así como estudios relacionados con las especialidades médicas que se consideren de interés científico para el trasplante hepático.

La creación de bases de datos y el fomento en la participación en sistemas de intercambio de información técnico-médica.

La organización de simposios, conferencias, congresos y reuniones, así como el fomento y la ayuda a la participación en los mismos de personas interesadas en la investigación y difusión de los conocimientos médico-científicos relacionados con el trasplante hepático.

La concesión de becas y ayudas para estudiantes y profesionales implicados en la investigación del trasplante hepático para la realización de estudios, adquisición de material, asistencia a cursos, simposios, conferencias y congresos.

Convocatoria de concursos y concesión de premios relacionados con la realización de estudios e investigación en el ámbito del trasplante hepático, bien de forma directa o indirecta.

Todas aquellas actividades no incluidas entre las anteriormente enunciadas que tengan relación directa o indirecta con el fin principal de la investigación médica en trasplante hepático representativas del interés general a que sirve fielmente la Fundación.

Coadyuvar e impulsar las iniciativas de la Sociedad Española de Trasplante Hepático con la que comparte fines y objetivos.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Actualmente, el Patronato queda constituido por Presidente: Don Evaristo Varo Pérez; Vicepresidente: Don Gerardo Clemente Ricote; Secreta-

rio: Don Andrés Valdivieso López; Tesorera: Doña Paloma Jara Vega; Vocales: Don Fernando Pardo Sánchez y Don Manuel de la Mata García.

En la escritura de constitución, y en certificado del Secretario con firmas legitimadas notarialmente, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación y Ciencia, de 14 de enero de 2005 (B.O.E. del 28), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación de la Sociedad Española del Trasplante Hepático en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación de la Sociedad Española de Trasplante Hepático, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, avenida Filipinas, número 42.D-8.º B, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de julio de 2005.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14074 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2005, del Instituto de la Juventud, por la que se dispone la publicación de las ayudas concedidas en el marco del programa de acción comunitario «Juventud».

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 10 octubre de 2000 (B.O.E. n.º 260 de 30 de octubre) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco del programa de acción comunitario «Juventud», modificada por la Orden TAS/35/2003 de 7 de enero de 2003 (B.O.E. del 17 de enero), financiado por la Comisión Europea y la Resolución de 16 de diciembre de 2004 del Instituto de la Juventud (B.O.E. n.º 4 de 5 de enero de 2005) se ha procedido, a propuesta de la Comisión de Evaluación, a la concesión de las ayudas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.201.232A.460 y 19.201.232A.483. Por ello procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las ayudas concedidas, que se relacionan como anexo de esta Resolución.